ADENDA Nº 1 DEL CONTRATO Nº 02/2021 PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN Y LA EMPRESA S.A.C.I. H. PETERSEN - CÓD. 03 - I.D. Nº 390862.

Conste por el presente documento, **ADENDA Nº 1** del **CONTRATO Nº 02/2021** para la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO - CÓDIGO Nº 03 - I.D. Nº 390862**, celebrado entre la **FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS** de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN**, con domicilio en el Campus Universitario de la Ciudad de San Lorenzo, representada en este Acto por el Señor Decano **Prof. Ing. Agr. JORGE DANIEL GONZALEZ VILALLBA**, con Cédula de Identidad N° 1.200.827, proclamado Decano de la Facultad de Ciencias Agrarias por Resolución del Rectorado Nº 1418/2021, del 20 de Agosto del 2021, a la que en adelante se la denominará **LA FACULTAD** y por la otra, la Empresa **S.A.C.I. H. PETERSEN** con RUC Nº 80002126-6 y domicilio legal en la Avenida General Elizardo Aquino - Ruta Nº III de la Ciudad de Limpio, representada por los Señores **JUAN MARÍA PETERSEN LANÚS** con Cédula de Identidad Civil Nº 812.447 y **MARCOS JULIÁN AZCONA AÑAZCO**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.150.073, ambos en carácter de Representantes Legales, en adelante **EL PROVEEDOR**; denominadas en conjunto **LAS PARTES** en los términos y condiciones siguientes: ----------

PRIMERA: ANTECEDENTES.

1.1. En fecha 20 de Julio de 2021, por Resolución del Decano Nº 663/2021 se adjudicó a la Empresa **S.A.C.I. H. PETERSEN**, el llamado para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE GENERADOR ELÉCTRICO CÓDIGO N.º 03 - I.D. Nº 390862 - CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL**. ----------

1.2. En fecha 18 de Agosto de 2021, las partes, suscribieron el **CONTRATO**. ----------

1.3. En fecha 05 de Diciembre de 2022, por Resolución del Decano Nº 1970 /2022 se aprueba la **Adenda** que modifica el Contrato. ----------

SEGUNDA: OBJETO.

El objeto de la presente Adenda es la modificación del plazo de duración del contrato, y la imputación al presupuesto a ser aprobado para el Ejercicio Fiscal 2023 del saldo del valor máximo del contrato de **Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)**. ----------

TERCERA: MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

Por medio del presente documento, LAS PARTES acuerdan modificar:

3.1 En relación al Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso de la Institución, el Contrato queda redactada como sigue:

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del contrato está previsto en el **Grupo de Gasto 243 MANTENIMIENTO Y REPARACIONES MENORES DE MAQUINARÍAS, EQUIPOS Y MUEBLES DE OFICINA**, con Fuente de Financiamiento 30 Recursos Institucionales, previsto en el Presupuesto General de la Facultad de Ciencias Agrarias hasta el monto de **Gs. 27.355.000.- (Guaraníes veintisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil)** el cual quedará sujeto a la aprobación del Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio Fiscal del año 2023. ----------

3.2 La **Cláusula QUINTA** del Contrato que queda redactada como sigue

PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Se establece como monto máximo del Contrato la suma de **Gs. 50.000.000.- (Guaraníes cincuenta millones)** y como monto mínimo la suma de **Gs. 25.000.000.- (Guaraníes veinticinco millones)**, de los cuales **Gs. 27.355.000.- (Guaraníes veintisiete millones trescientos cincuenta y cinco mil)** se encontrará disponible en el Ejercicio Fiscal 2023. Para los pagos se estará sujeto a la Disponibilidad Financiera de la Institución. El precio de cada Servicio será el correspondiente a los montos detallados en la lista de precios ofertados. LA FACULTAD deja expresa constancia que no asume ningún compromiso de ejecución del importe total contratado, considerando que las provisiones estarán determinadas por las necesidades Institucionales. ----------

S.A.C.I. H. Petersen

3.3. La **Cláusula SEXTA** del Contrato que queda redactada como sigue:
PLAZO Y DURACION DEL CONTRATO.
El plazo de vigencia del Contrato es a partir de la fecha de su formalización y hasta el 31 de Diciembre de 2023. -----

3.4. La **Cláusula SÉPTIMA** del Contrato que queda redactada como sigue:
FORMA Y MONEDA DE PAGO.
El pago del suministro del servicio se hará en guaraníes y será efectuado en forma directa por LA FACULTAD, por cada servicio entregado por EL PROVEEDOR y aceptado por LA FACULTAD, de los fondos previstos en el Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2023, de acuerdo a la programación efectuada en el Plan Financiero Institucional, el cual no excederá de 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la factura crédito. Las facturas deben incluir todo lo relacionado a la parte impositiva, debiendo estar discriminado en forma expresa el Impuesto al Valor Agregado (IVA) u otro impuesto, cuando así corresponda. ----------

La Convocante estará exenta del cumplimiento del plazo de pago, en caso de la falta de aprobación del Plan Financiero y el Plan de Caja Institucional. ----------

A los efectos de este contrato en aplicación del Art. 41 de la Ley Nº 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", LA FACULTAD retendrá el equivalente del 0,5% sobre el importe de cada factura. Además, tres por ciento (3%) sobre el importe sin el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro en concepto de Retención del Impuesto a la Renta y treinta por ciento (30%) del importe del Impuesto al Valor Agregado (IVA) de cada Factura de cobro. -----

3.5 La Declaración Jurada de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato emitida a favor de la FCA/UNA prevista en la **CLÁUSULA OCTAVA** del contrato, deberá ser ampliada de conformidad al nuevo plazo contractual al **31 de Enero de 2024**. ----------

CUARTA: INTEPRETACIÓN.

4.1. Las PARTES declaran expresamente que fuera de las modificaciones establecidas en el presente instrumento, las demás disposiciones del CONTRATO, permanecen vigentes y con plena validez. ---------
4.2. Asimismo, LAS PARTES acuerdan que el CONTRATO y la Adenda al mismo tiempo se interpretarán y ejecutarán como un solo instrumento. ----------
4.3. En caso de conflicto en la interpretación y/o ejecución de los términos establecidos en el CONTRATO y los términos de la presente Adenda, primará lo establecido en ésta última. ----------

QUINTA: DECLARACIÓN.
LAS PARTES declaran que el presente documento respeta la naturaleza del CONTRATO, todas las condiciones económicas y técnicas contractualmente convenidas y el equilibrio económico financiero de las prestaciones a cargo de las Partes. ----------

SEXTA: VIGENCIA.
El presente instrumento será exigible desde la fecha de su suscripción por las Partes. ----------

En señal de conformidad, se suscribe el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor, en la Ciudad de San Lorenzo, a los 07 días del mes de Diciembre del año dos mil veintidós. ----------

S.A.C.I. H. PETERSEN
JUAN M. PETERSEN
DIRECTOR
Sr. Juan María Petersen Lanús
Representante Legal

FACULTAD DE CIENCIAS AGRARIAS
VITAM IMPENDERE VERO NOSCIMUS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ASUNCIÓN
DECANATO

Prof. Ing. Agr. Jorge Daniel González Villalba
Decano

Sr. Marcos Julián Azcona Añazco
Representante Legal